

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0276/16

VISTO:

La necesidad de reglamentar el servicio a prestar en nuestras playas de escuelas de Surf y Body Board; y

CONSIDERANDO:

Que no existe reglamentación Municipal alguna para el funcionamiento de las actividades deportivas citadas.-

Que en nuestras playas se ha incrementado la actividad de Surf y Body Board y, en consecuencia, las consultas para instalar escuelas para difundir estas actividades desde el aspecto deportivo, social, cultural, educativo y turístico.-

Que el objetivo es difundir el Surf y el Body Board como deporte y forma de vida, con la conciencia ecológica de fomentar el cuidado del medio ambiente y la vida sana, remarcando la importancia de la seguridad y la resolución de problemas en el agua.-

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento de las escuelas de Surf y el Body Board, a fin de brindar una eficaz regulación de estas actividades acuáticas.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Regláméntase por la presente el funcionamiento de escuelas de Surf y Body Board en el Balneario Marisol.-

ARTÍCULO 2º) Entiéndase por escuelas de Surf y Body Board a aquellas que tienen como eje principal su difusión y práctica como deporte y la enseñanza de conocimientos básicos de las disciplinas.-

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente, la que tendrá intervención al momento de la habilitación, designación de espacio y cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente.-

ARTÍCULO 4º) Son requisitos para tramitar la habilitación:

- Ser una persona física, mayor de 18 años.
- Contar con documentación que acredite la calidad de instructor autorizado por la Asociación de Surf Argentina (A.S.A.)
- Contratar un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura ampare a las personas que realicen la actividad bajo su dirección y cuidado, como así también abarque a terceros por los probables daños que se pudieran ocasionar.
- Contar con certificado de curso de RCP (Resucitación Cardio-Pulmonar) y de Primeros Auxilios.
- Disponer de un botiquín de primeros auxilios, tabla rígida para inmovilización, collar y boquilla para RCP.
- Poseer medio de comunicación para auxilio rápido.

ARTÍCULO 5º) La autoridad de aplicación otorgará el permiso de uso del espacio donde
===== funcionará “La Escuela”. En caso de habilitarse más de uno deberá existir una
distancia mínima entre una y otra de 150 metros y siempre en los sectores de zona de baño
exclusiva y en el horario de operativo de guardavida.-

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo, dispondrá el lugar de funcionamiento de La/s
===== Escuela/s, de acuerdo a la presente Ordenanza y en concordancia con la
Ordenanza N° 3170/11 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 7º) Los permisos serán de carácter estrictamente personal y no podrán ser cedidos
===== ni transferidos.-

ARTÍCULO 8º) El instructor sólo podrá ser responsable y/o titular de una sola escuela de
===== Surf.-

ARTÍCULO 9º) La escuela deberá contar con materiales de aprendizaje en perfecto estado y
===== trajes de neoprene, (mínimo chaqueta), uno por cada alumno, los que serán de
uso exclusivo en las clases, quedando prohibido su alquiler.-

ARTÍCULO 10º) La escuela funcionará en una estructura desmontable y armado en seco, con
===== una dimensión máxima de 2.5 x 4.5 mts. de propiedad del titular.-

ARTÍCULO 11º) El titular del permiso municipal deberá abonar un canon que establezca la
===== O.G.I vigente.-

ARTÍCULO 12º) La Municipalidad de Coronel Dorrego deberá coordinar e informar los datos
===== del Registro Público de las escuelas de Surf y/o Body Board a Prefectura
Naval Argentina, con aclaración del nombre de la escuela, ubicación y responsable de la
misma, meses y horario de funcionamiento.-

ARTÍCULO 13º) El incumplimiento de la presente determinará la caducidad inmediata del
===== permiso otorgado.-

ARTÍCULO 14º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE